



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **823**
Proceso : Sucesión Testada
Demandante (s) : Alonso Arias Calderón
: Anderson Arias Arias
: Cristian Arias
: María Aleyda Arias Calderón
: María Eugenia Arias Calderón
: Clemencia Arias Calderón
: Gustavo Arias Calderón
Causante (s) : Edilma Calderón de Arias
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00201-00**

La Unión Valle, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Transcurrido el término legal sin que la parte actora hubiera cumplido con el requerimiento impuesto mediante proveído de fecha 18 de diciembre de 2019 (ver folio 79), en el sentido de que no se logró la notificación de los señores Manuel Salvador Arias Calderón, María Amparo Arias Calderón, Marino Arias Calderón, Luis Felipe Arias Calderón y Luz Stella Arias Calderón, tal y como fuera ordenado por la providencia del 18 de octubre de 2019, sin dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 291 y ss del Código general del Proceso; pues dentro del plenario no reposa gestión alguna al respecto a fin de cumplir con dicho requerimiento, y por ello el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Segundo: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Tercero: Condenar en costas de la instancia al demandante. Por secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Cuarto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d4b6f7f930c08f0d733fff95d3888e7e0414f920dc57a86202cc15f6d2d6d4



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento generado en 13/04/2021 12:09:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**